

RESOLUCION N° IG-CA-81- 0697

DR. EMILIO ROMERO PARDUCCI

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la Señora Superintendente de Compañias, según Resolución No.80183 de 23 de Septiembre de 1.980;

## C O N S I D E R A N D O

QUE el 5 de Marzo de 1.981, se ha otorgado ante el Notario Séptimo Encargado del Cantón Guayaquil Ab. Eustorgio Tandazo M. , la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima denominada "INSTITUTO DEL CORAZON LANDIN S.A."

QUE el Doctor Francisco Landín Fariás debidamente autorizado como aparece de dicha escritura ha presentado cuatro copias notariales de la misma solicitando la aprobación de tal acto;

QUE el Contrato de Sociedad consta celebrado con el cumplimiento de todos los presupuestos y requisitos necesarios para su validez, así como con observancia de todas las formalidades del caso;

QUE la suscripción del capital social de la compañía contratada se encuentra válidamente hecha.

QUE los aportes en numerario referidos en el contrato social se hallan legalmente pactados y debidamente justificados con el correspondiente certificado de la cuenta de integración de capital que consta agregado a la escritura respectiva.

QUE el aporte de un inmueble de su sociedad conyugal que en dicha escritura ha pactado el doctor Francisco Landín Fariás para pagar 637 acciones suscritas por él se encuentra legalmente convenido como título traslativo de dominio; tanto más cuanto que consta en la escritura pertinente la conformidad de la cónyuge del aportante, doña Patricia Tanea Campusano de Landín, que ha sido expresada por el propio marido aportante, como apoderado de aquella, en ejercicio del poder otorgado el 7 de Junio de 1.974 ante el Notario 9° de Guayaquil, que estuvo plenamente vigente al tiempo de celebrarse la escritura pública en que se contrató la compañía materia de esta Resolución.

Foja 2 de 3  
Resolución No. IG-CA-81- 0697

QUE mediante escrito presentado a esta Institución por la señora Patricia Tanca de Landín Fariás, cónyuge del antedicho aportante del inmueble, la Superintendencia de Compañías ha conocido que ella ha revocado, conforme a derecho, el poder anteriormente referido, mediante escritura pública que autorizó el Notario 9º de Guayaquil el 9 de Marzo de 1.981, es decir, cuatro días después de que se celebró el contrato de sociedad ya referido; pero antes de sus respectivas inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil, sin que por esto se pueda considerar alterada la validez del contrato susodicho ni la validez de la convención relativa al aporte del inmueble mencionada.

QUE la escritura de contratación de la Compañía mencionada ha cumplido todos los requisitos legales.

QUE como el pago del aporte del inmueble en cuestión deberá cumplirse posteriormente con la enajenación del mismo a favor de la compañía contratada, mediante la correspondiente tradición, de conformidad con los Arts. 705 y 721 del Código Civil, tocará al señor Registrador de la Propiedad pronunciarse acerca de si pese a la mencionada revocación del poder se sigue cumpliendo el requisito que impone el primer inciso del Art. 187 del Código Civil para la enajenación de inmuebles de la sociedad conyugal, y si no obstante tal revocación deben entenderse satisfechos todos los requisitos exigidos por el Art. 705 del mismo Código; pues es el señor Registrador de la Propiedad el funcionario competente para apreciar tales particulares ya que la inscripción de las transferencias de inmuebles corre bajo su responsabilidad.

QUE lo antedicho lo confirman los incisos segundo y tercero del Art. 10 de la Ley de Compañías.

QUE consta de la misma escritura que se ha dado cumplimiento a los requisitos de ley;

### R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución simultánea de la Compañía Anónima denominada "INSTITUTO DEL CORAZON LANDIN S.A." cuyo domicilio es la ciudad de Guayaquil, con un capital social de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SUCRES, representado por seiscientas cuarenta y un mil acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una.

ARTICULO SEGUNDO. Disponer que el Notario 7º de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública de 5 de Marzo de 1.981, tome nota de haber sido aprobada mediante esta Resolución y sienta razón de su cumplimiento.

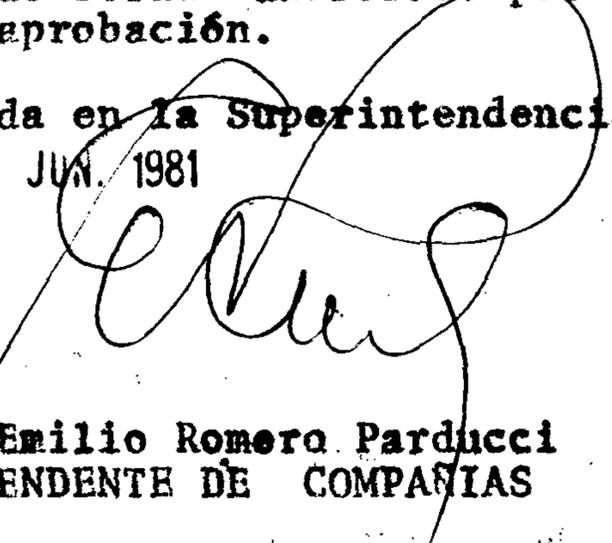
Foja 3 de 3  
Resolución No. IG-CA-81- 0697

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer que el Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil: a) de considerarlo procedente inscriba la transferencia de dominio del inmueble que se aporta a la Sociedad ubicado en esta ciudad, descrito en la cláusula sexta de la escritura del 5 de Marzo de 1.981; b) Si así lo hiciere cumpla con lo dispuesto en el inciso 1º del Art. 51 de la Ley de Registro; y, c) En caso de que no inscribiere dicha transferencia, notifique su negativa de inscripción, a esta Institución.

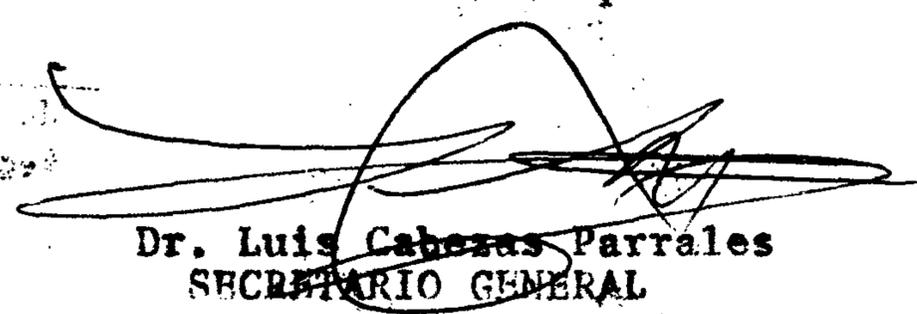
**ARTICULO CUARTO.-** Disponer que una vez efectuada la inscripción a que se refiere el artículo anterior, si ella se hubiere realizado, el Registrador Mercantil del Cantón - Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo de acuerdo a los Arts. 10º, 158 y 163 de la Ley de Compañías y Art. 3º del D.S. No. 733 del 22 de Agosto de 1.975; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

**ARTICULO QUINTO.-** Disponer que, en su caso, se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil el extracto de la escritura pública del 5 de Marzo de 1.981, que sería elaborado por este Despacho, y la razón de su aprobación.

**COMUNIQUESE.-** Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 25 JUN. 1981

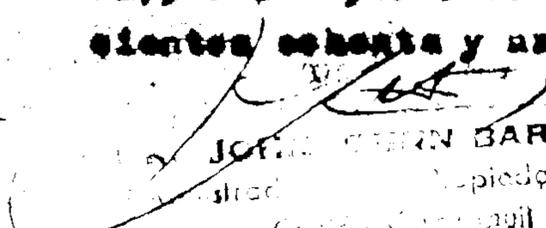
  
Dr. Emilio Romero Parducci  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede el señor Doctor Emilio Romero Parducci Intendente de Compañías en Guayaquil, 25 JUN. 1981

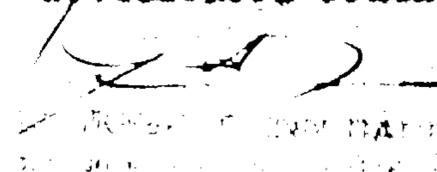
  
Dr. Luis Cabezas Parrales  
SECRETARIO GENERAL

  
MCP-1bd.  
DL-AMY.

Certifico que con fecha de hoy: En cumplimiento a la Resolución que antecede queda inscrito el A. este de fojas 90275 a 90280 - número 4327 del Registro de Propiedad y anota bajo el número 8273 del Repertorio.- Guayaquil, tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-

  
JUAN FERNÁN BARREIRO  
Registrador de Propiedad del  
Cantón Guayaquil

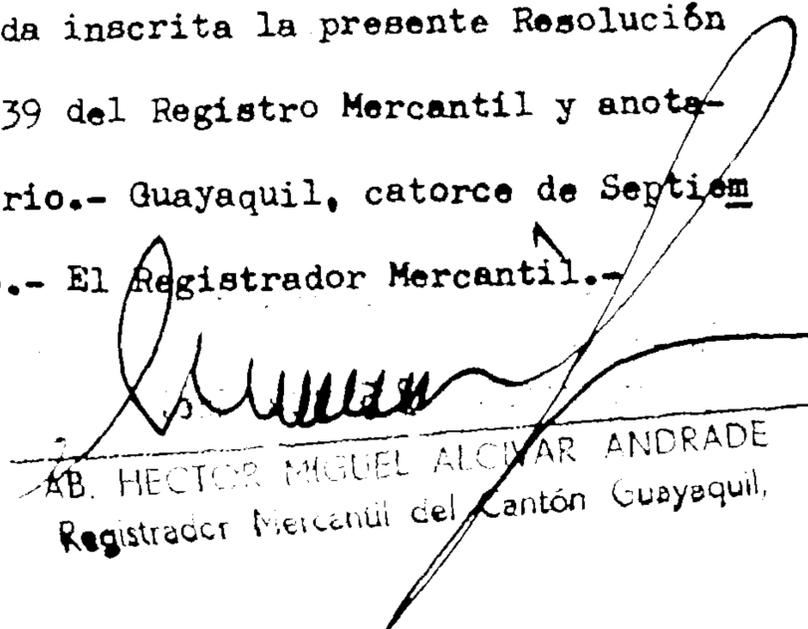
Certifico que con fecha de hoy: Se tomó nota de esta Resolución a Fojas 4826 del Registro de Propiedad del día de mil novecientos ochenta y uno, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-

  
JUAN FERNÁN BARREIRO  
Registrador de Propiedad del  
Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución de fojas 25.309 a 25.317, número 5.739 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.004 del Repertorio.- Guayaquil, catorce de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-



  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,